



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 210-2021-P/TC

Lima, 10 de noviembre de 2021.

### VISTO

La Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo y lo dispuesto por la Presidencia para fortalecer la posición institucional del Tribunal Constitucional; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución y es autónomo e independiente;

Que, en armonía con el artículo 1 de la Ley N.º 28301, el Tribunal Constitucional se encuentra sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, de conformidad con el artículo 202 de la Constitución, es competencia del Tribunal Constitucional conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias *de hábeas corpus*, amparo, *hábeas data* y cumplimiento. Asimismo, conoce, en instancia única, el proceso de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley;

Que, con la finalidad de atender los procesos constitucionales mencionados, el Tribunal Constitucional tiene como una de sus políticas institucionales la difusión y promoción de sus atribuciones y competencias para fortalecer el Estado de Derecho;

Que, como parte de las acciones dispuestas por la Presidencia para fortalecer el posicionamiento institucional del Tribunal Constitucional, con fecha 11 de octubre de 2021, a través del canal institucional de *YouTube* la presidenta Marianella Ledesma Narváez inauguró el Canal Digital “Tribunal Constitucional TV”, una plataforma con noticieros, microprogramas de aprendizaje y video reportajes, que se encuentra dirigida a juristas, y, en general, a la población que necesita conocer su Constitución para hacer valer sus derechos, cumplir con sus deberes y conocer en profundidad la naturaleza y el funcionamiento del Estado;

Que la programación del Canal Digital se emite de lunes a viernes, al mediodía, y se desarrolla de la siguiente manera:

- |            |  |
|------------|--|
| Lunes:     | Se transmite el programa “ <b>Noticiero Constitucional</b> ” tanto en castellano y quechua, con información periodística de plenos, audiencias, sentencias y principales actividades del Tribunal Constitucional; y el programa “ <b>Tus Derechos</b> ”, con entrevistas a destacados juristas sobre Derecho Constitucional, derechos fundamentales y Derecho Procesal Constitucional. |
| Martes:    | Se difunde el programa “ <b>Constitución para Todos</b> ”, que busca acercar la Constitución de una manera ágil y accesible para promover una ciudadanía empoderada.   |
| Miércoles: | Se presenta el programa “ <b>Réplica y Dúplica</b> ”, que permite conocer los principales argumentos de las partes, vale decir:  |



demandante y demandado en los casos emblemáticos del Tribunal Constitucional.

Jueves: Se transmite el programa “**Rikchary Warmi, despierta mujer**”, un espacio dedicado a los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables.

Viernes: Se emite “**Ciudadanos de Futuro**”, que permitirá aprender de una manera lúdica los derechos a los niños y adolescentes.

Asimismo, se vienen preparando nuevos estrenos para niños, adolescentes y jóvenes, los cuales se denominarán “**TC Te Cuenta**” y “**3,2,1 Acción**”;

Que, para mantener la sostenibilidad de la emisión periódica de los programas del Canal Digital los servidores encargados de su emisión deben dedicar todas las semanas parte de su jornada laboral al cumplimiento de tal objetivo, pudiendo, de ser necesario, realizar labores fuera del horario laboral conforme a las pautas establecidas por el Reglamento Interno del Servidor Civil del Tribunal Constitucional:

Que, según el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, la Secretaría General tiene entre sus funciones

- a. Coordinar las acciones administrativas de la Institución y realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Pleno y la Presidencia;
- c. Optimizar la organización hacia metas y resultados;
- y. Las demás funciones que, conforme a ley sean inherentes al cargo, así como las demás que le asigne el Pleno o el Presidente.

Que el Tribunal Constitucional tiene presente, y así lo ha expuesto en su jurisprudencia, que los avances tecnológicos, debidamente utilizados, constituyen una herramienta singularmente útil para la debida administración de la justicia;

Que, en ese marco, en aras de lograr la difusión y promoción de las atribuciones y competencias del Tribunal Constitucional, esta Presidencia estima pertinente adoptar las medidas, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución, que permitan la sostenibilidad del Canal Digital “Tribunal Constitucional TV”;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.– DESIGNAR** al secretario general como Coordinador del Canal Digital “Tribunal Constitucional TV”, quien se encargará de supervisar que los servidores encargados de la emisión periódica de los programas del Canal Digital dediquen todas las semanas parte de su jornada laboral al cumplimiento de tal objetivo, pudiendo, de ser necesario, realizar labores fuera del horario laboral conforme a las pautas establecidas por el Reglamento Interno del Servidor Civil del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR** el Reporte de Producción - Canal Digital “Tribunal Constitucional TV” (Ver Anexo N° 1), a través del cual los servidores encargados de



la emisión de los programas informarán el último día hábil de cada semana a su jefe inmediato y al Coordinador del Canal Digital sobre la realización de sus labores jurisdiccionales o administrativas, así como de aquellas orientadas a mantener la sostenibilidad de la emisión periódica de los programas del Canal Digital.

**ARTÍCULO TERCERO.– ESTABLECER** el procedimiento para la aprobación y validación del Reporte de Producción - Canal Digital “Tribunal Constitucional TV”:

- i. Los servidores llenarán de manera detallada el Reporte, el cual será remitido vía correo electrónico a su jefe inmediato al final de la jornada laboral del último día hábil de cada semana para su aprobación;
- ii. El jefe inmediato prestará la conformidad vía correo electrónico, o, de ser el caso, formulará las observaciones que considere pertinentes;
- iii. Una vez obtenida la conformidad del jefe inmediato, el servidor remitirá el Reporte al Coordinador del Canal Digital;
- iv. El Coordinador del Canal Digital prestará la conformidad vía correo electrónico comunicándolo a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, o, de ser el caso, formulará las observaciones que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.–** Comunicar la presente resolución a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, a los jefes del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, de las Oficinas de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información, y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Anexo N° 1

**Formulario**  
**Reporte de Producción - Canal Digital "Tribunal Constitucional TV"**  
Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 210-2021-P/TC

<b>Órgano</b>	:	Secretaría General
<b>Unidad Orgánica</b>	:	
<b>Apellidos y Nombres</b>	:	
<b>Cargo</b>	:	

<b>Periodo del Trabajo Remoto y/o Trabajo Mixto</b>	:	<b>Desde</b>	:	__/__/2021
---	---	--------------	---	------------

<b>Hasta</b>	:	__/__/2021
--------------	---	------------

I. **Labores realizadas:**

<b>Día</b>	<b>Hora de inicio</b>	<b>Hora de fin</b>	<b>Actividad</b>	<b>Producto</b>	<b>Obs.-</b>